República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 21670 **-Elec** **Panamá,** 22 **de** mayo **de 2026**

"Por la cual se aprueba la Adenda No.1 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2026-2046 presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND)."

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;

4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.

5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el Centro Nacional de Despacho (en adelante CND) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;

6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad señala que el CND debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas de cada Participante Consumidor y de los clientes regulados de cada Distribuidor para el año siguiente, que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la Demanda Máxima de Generación del Sistema y Demanda Interrumpible;

7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el CND debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a

esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;

8. Que el numeral 5.2.1.7 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que "*cada vez que un Gran Cliente se convierta en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas*" (Énfasis suplido);

9. Que el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establece que el CND podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad, las cuales deberá presentar a esta Autoridad Reguladora para su aprobación;

10. Que mediante la Resolución AN No.21377-Elec 19 de febrero de 2026, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2026-2046;

11. Que a través de las notas ETE-DCND-GOP-PMP-183-2026 de 8 de abril de 2026, el Centro Nacional de Despacho (CND) remitió a esta Autoridad la Adenda No.1, al Informe Indicativo de Demanda 2026-2046;

12. Que con las notas arriba mencionadas, el Centro Nacional de Despacho (CND), presentó las siguientes actualizaciones:

12.1. Adenda No.1:

- **Entrada de setenta y un (71) de Grandes Clientes a partir de marzo de 2026.**

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Inversiones Casaldeporto, S.A.	• Inversiones Casaldeporto, S.A. (NIS 6243865).
2. Supermercados Xtra, S.A.	• Super Xtra Anclas Mali (NIS 6417575).
3. Supermercados Xtra, S.A.	• Super Xtra Capira Village (NIS 6550836).
4. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• Rey Coronado (NIS 6024013).
5. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• MRP Veracruz (NIS 6568923).
6. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• MRP Santiago (NIS 6554875).
7. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• MRP La Mitra (NIS 6562252).
8. Smithsonian Tropical Research Institute (SRTI)	• Smithsonian Gamboa (NIS 6318471).
9. Smithsonian Tropical Research Institute (SRTI)	• Smithsonian Aneen CTPA (NIS 5001074).
10. Smithsonian Tropical Research Institute (SRTI)	• Smithsonian Naos (NIS 5000699).
11. Smithsonian Tropical Research Institute (SRTI)	• Smithsonian Tupper (NIS 5000665).
12. Ancon Entertainment, Inc.	• Fantastic Terminal (NIS 6164880).
13. Ph Arts & Yoo	• P.H. Arts & Yoo (NIS 6283461).
14. Asamblea de Propietarios del PH Wander & Yoo	• P.H. Wanders & Yoo (NIS 6538007).
15. Primma Hospitality Holdings, S.A.	• Primma Hospitality Holdings (NIS 6295054).

16. Cinema Properties Las Anclas S.A.	• CINEPOLIS LAS ANCLAS (NIS 6452003).
17. Financentro S.A.	• Financentro, S. A. (NIS 6237138).
18. Ph Sea Point	• P.H. Sea Point -1 (NIS 6532063).
19. Ph Sea Point	• P.H. Sea Point - 2 (NIS 6532066).
20. Las Estrellas Investment Corp.	• Las Estrellas Investment Corp. (NIS 5076313).
21. Importadora Virzi, S.A.	• Super Carnes Las Tablas (NIS 6179237).
22. Importadora Vizri, S.A.	• Super Carnes Chitré (NIS 6452579).
23. Importadora Virzi, S.A.	• Súper Carnes Terminal Santiago - Importadora Virzi, S.A. (NIS 4006267).
24. Tova, S.A.	• Tova Albrook Mali (NIS 6079601)
25. Tova, S.A.	• Tova Santiago (NIS 6327201).
26. Tova, S.A.	• Tova Multiplaza (NIS 6263106).
27. Hotel Properties of Panama, Inc	• Royal Casino (NIS 6103394).
28. Hotel Properties of Panama, Inc	• Hotel Hyatt (NIS 5076319)
29. Universidad de Panamá	• UP Chitré (NIS 4038681).
30. Universidad de Panamá	• UP Chorrera 2 (NIS 6025818).
31. Universidad de Panamá	• UP Curundú 1 (NIS 5002655).
32. Universidad de Panamá	• UP Curundú 2 (NIS 5002654).
33. Universidad de Panamá	• UP Faeco (NIS 5138368).
34. Universidad de Panamá	• UP Imprenta (NIS 5117894).
35. Universidad de Panamá	• UP Las Tablas 1 (NIS 4013524).
36. Universidad de Panamá	• UP Las Tablas 2 (NIS 4013525).
37. Universidad de Panamá	• UP Penonomé (NIS 6395640).
38. Universidad de Panamá	• UP Santiago (NIS 6400646)
39. Universidad de Panamá	• UP Sede Principal (NIS 5117892).
40. Club Unión, S.A.	• Club Unión (NIS 5087820).
41. Casino de Coclé, Sercotel	• Sercotel Coclé (NIS 6381994).
42. Alma de Panamá Oesté, S.A.	• Alma de Panamá Oeste (NIS 6565999).
43. Wintech One, S.A.	• Wintech One (NIS 6529517).
44. Herrerana de Inversiones, S.A.	• Casino de Chitre, Azuero (NIS 6361426).
45. Importadora Virzi. S.A.	• Super Carnes Albrook (NIS 6098649).
46. Universidad de Panamá	• UP Chiriquí 1 (NIS 3085532).
47. Universidad de Panamá	• UP Chiriquí 2 (NIS 3085531).
48. Ph Pearl At The Sea	• PH Pearl (NAC 21463595).
49. Supermercados Xtra, S.A.	• Super Xtra Buena Vista (NAC21366762).
50. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• MRP Torrijos Carter (NAC 21438422).
51. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• Rey El Bosque (NAC 21447006).
52. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• MRP Pilon (NAC 21438317)
53. Productos Lux, S.A.	• Proluxsa CEDIS (NAC 21428014).
54. Productos Lux, S.A.	• Proluxsa Vinagrería (NAC 21472271).
55. PH Metro Mallen	• PH Metro Mall (NAC 21210762, 21210763).
56. Inversiones Pañanitas S.A.	• Inversiones Pañanitas S.A. (Fantastic Mañanitas) (NAC 21454468).
57. Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.	• Open Blue 1 Miramar (NAC 21470857).
58. Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.	• Open Blue 2 Viento Frío (NAC 21470870).
59. PH Aria	• PH Aria (NAC 21471339).

60. Distribuidora Petro Hielo (Las Mañanitas)	• Petro Hielo (NAC 21419835).
61. Alta Cordillera, S.A.	• Crown Casino Hotel Radisson (NAC 21460472).
62. Compañía Goly, S.A.	• Machetazo Ojo de Agua (NAC 21474360).
63. Punta del Este Financial Park, S.A.	• Punta del Este Financial Park (NAC 21481909).
64. Universidad de Panamá	• UP Darién (NAC 21459969).
65. Inversiones Meregilda, S.A.	• Inversiones Meregilda, S.A. (NAC21435551).
66. Sky Chefs de Panamá, S.A.	• Sky Chefs de Panamá, S.A. (NAC 21226029).
67. Payardi Terminal Company, S. de R. L.	• Payardi Terminal Company, S. de R. L. (NAC 21450003).
68. Corporación Nacional De Envases, S.A.	• Corporación Nacional de Envases (NAC 21461127).
69. SYY de Panamá, S. de R.L.	• SYY Panama, S. de R.L. (NAC 21184500/21104232).
70. Sysco Autoservicio S.A. (Suc. El Dorado)	• Sysco Autoservicio, S.A. (Suc. El Dorado) (NAC 21483186).
71. Alimentos Cárnicos de Panamá CEDI	• Alimentos Cárnicos de Panamá CEDI (NAC 21486872).

- **Retiro o salida de veinte (20) empresas a partir de marzo de 2026:**

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Supermercado Xtra, S.A.	• Xtra Vista Alegre (NIS 6217372).
2. Metro de Panamá	• Metro de Panamá Estación Plaza 5 de Mayo (NIS 6274450).
3. Papelera Istmeña, S. A.	• Papelera Istmeña (NIS 5135092).
4. Plazas Reales, S.A.	• Jumbo Market, S. A. - Vacamonte (NIS 5130031).
5. PH Yacht Club Tower, S.A.	• Asamblea de Propietarios PH Yacht Club Tower (NIS 6247790).
6. Compañía Goly, S.A.	• Machetazo Calidonia 5055703 (NIS 5055703).
7. El Carmen Investment, S.A.	• Hotel Double Tree (NIS 6231965).
8. Promarina, S.A.	• Promarina (NIS 1023528/1021913).
9. Kaxxfem Panama, S.A.	• Princess Hotel Panamá (NIS 5071890).
10. Motta International	• Motta Internacional Bodega No.2 (NAC 525833).
11. Motta International	• Motta Internacional Display (NAC 308002).
12. Inmobiliaria Don Antonio S.A.	• Rey Milla 8 (NAC 201429).
13. Inmobiliaria Don Antonio S.A.	• Rey Calle 13 (NAC 706122).
14. Metro de Panamá	• Metro de Panamá Estación Los Andes (NAC 21033100).
15. Franquicias Panameñas, S.A.	• KFC Betania (NAC 216298).
16. Inversiones Vilma, S.A.	• Inversiones Vilma (NAC 282757).
17. Arce Avícola, S.A.	• Arce Avícola Finca Perú 705133 (NAC 705133).
18. Procesadora Monte Azul, S.A.	• Procesadora Monte Azul, S.A. (NAC 21188045).
19. PH Los Andes Mali	• PH Los Andes Mall (NAC 21002688).
20. Generación Cheng, S.A.	• El Super Ahorro (NAC 962984).

13. Que luego de efectuado el análisis respectivo, la información contenida en la Adenda No.1 del Informe Indicativo de Demandas 2026-2046cumple en su forma y contenido

con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones;

14. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No.1 al Informe Indicativo de Demandas 2026-2046, presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND), cuyo texto se encuentra contenido en el **ANEXO A**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 21377-Elec de 19 de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRIGUEZ DE MASSIAH
Administradora General